



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Referencia: **ACCION POPULAR**

Demandante: **GLORIA NELCY TORRES**

Demandado: **MUNICIPIO DE TUNJA**

Radicado: **2008-0124**

Una vez revisado el expediente, el Despacho procederá a requerir al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Tunja, para que dé respuesta al oficio No. 0895-J08-2008-00124 (Folio 325)

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria requiérase inmediatamente al CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE TUNJA, para que dentro de diez (10) contados a partir del recibo de la comunicación dé respuesta al oficio No. 0895-J08-2008-00124 (Folio 325). Advirtiéndole que el incumplimiento a una orden **judicial dará lugar a la sanción prevista en el Artículo 41 de la ley 472 de 1998**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 035 HOY OCHO (8) DE OCTUBRE DEL 2015, A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **POPULAR**

Demandante: **LUIS GABRIEL PEREZ GONZALEZ**

Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA - OTROS**

Radicación: **2008-0219**

Revisado el expediente se observa que el Tribunal Administrativo de Boyacá profirió Sentencia el día de hoy, dentro de la Acción de Tutela No. 15001-23-33-000-2015-00617-00 (Folios 1620 a 1650), en la cual ordeno lo siguiente:

"TERCERO. ORDENAR a la Juez Octavo Administrativo de Tunja que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, de inicio al trámite de reconstrucción de expediente por pérdida parcial del mismo de acuerdo al Artículo 126 y siguientes del C. G. P.."

Así las cosas, el Despacho procederá a dar cumplimiento al Fallo de Tutela.

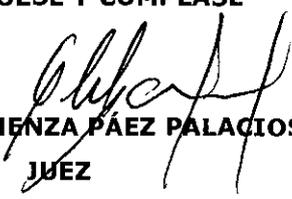
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar fecha para la Audiencia de Reconstrucción del expediente, para el diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), a las dos (2:00 p.m.) en la Sala de Audiencias B1-7 de este Edificio, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 126 del C. G. P.

SEGUNDO: Requerir al Coadyuvante de la aparte Actora para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue copia del recibido de la solicitud de apertura de Incidente de Desacato en contra del Departamento de Boyacá, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 126 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ESCRITURAL NO. 0035 PUBLICADO HOY OCHO (08) DE
OCTUBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)**

Incidentante: **LUIS GABRIEL PEREZ GONZALEZ**

Incidentado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA**

Radicación: **2008-0219**

Revisado el expediente se observa que el Tribunal Administrativo de Boyacá profirió Sentencia el día de hoy, dentro de la Acción de Tutela No. 15001-23-33-000-2015-00617-00 (Folios 1620 a 1650), en la cual ordeno lo siguiente:

"SEGUNDO. ORDENAR Al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Tunja que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, le imparta el correspondiente trámite a la solicitud de apertura de incidente de Desacato en contra del departamento de Boyacá, dando inicio al trámite incidental de desacato del cual el demandante y el ente territorial podrán aportar las pruebas que demuestren el incumplimiento del fallo proferido el 19 de marzo de 2014 o su acatamiento, con fundamento en lo establecido en la norma civil, respectivamente."

Así las cosas, el Despacho procederá a dar cumplimiento al Fallo de Tutela.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: DAR apertura al **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por el Coadyuvante de la parte actora EDWAR ALARCON MESA, en contra del Representante Legal del DEPARTAMENTO DE BOYACA., por el incumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo primero de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014).

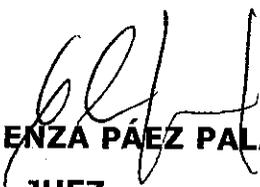
SEGUNDO: Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, notifíquese personalmente la presente providencia al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE BOYACA, haciéndoles entrega de copia de esta providencia

Medio de Control: POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)
Incidentante: LUIS GABRIEL PEREZ GONZALEZ
Incidentado: DEPARTAMENTO DE BOYACA
Radicación: 2008-0219

y de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014).

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado al Incidentado por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el artículo 210 del CPACA¹, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 del CGP, aplicable en lo no regulado por remisión del artículo 306 del CPACA, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ESCRITURAL NO. 0035
PUBLICADO HOY OCHO (08) DE OCTUBRE
DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY
OTALORA
SECRETARIA

¹ Estatuto al que remite el Artículo 44 de la Ley 472 de 1998.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)**

Incidentante: **LUIS GABRIEL PEREZ GONZALEZ**

Incidentado: **HOLCIM S. A. y CEMENTOS ARGOS**

Radicación: **2008-0219**

Revisado el expediente se observa que el Tribunal Administrativo de Boyacá profirió Sentencia el día de hoy, dentro de la Acción de Tutela No. 15001-23-33-000-2015-00617-00 (Folios 1620 a 1650), en la cual ordeno lo siguiente:

*"**CUARTO. DEJAR SIN EFECTOS** los autos proferidos el 29 de julio de 2015, mediante el cual se negó la solicitud de apertura de incidente de desacato en contra de las empresa Holcim S. A. y Argos S. A. y al providencia de 26 de agosto de 2015, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Edward Alarcón*

***QUINTO.** En consecuencia, **ORDENAR** al Juzgado Octavo Administrativo de Tunja que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, de inicio al incidente de desacato en contra de las empresas Holcim S. A. y Argos S. A., tramite incidental dentro del que pueden aportar y controvertir las pruebas que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del fallo emitido el 19 de marzo de 2014, respectivamente"*

Así las cosas, el Despacho procederá a dar cumplimiento al Fallo de Tutela.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: DAR apertura al **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por el Coadyuvante de la parte actora EDWAR ALARCON MESA, en contra del Representante Legal de HOLCIM S. A., por el incumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo segundo de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014).

Medio de Control: POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)
Incidentante: LUIS GABRIEL PEREZ GONZALEZ
Incidentados: HOLCIM S. A. y CEMENTOS ARGOS S. A.
Radicación: 2008-0219

SEGUNDO: DAR apertura al **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por el Coadyuvante de la parte actora EDWAR ALARCON MESA, en contra del Representante Legal de CEMENTOS ARGOS S. A., por el incumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo segundo de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014).

TERCERO: Por Secretaria notifíquese personalmente la presente providencia a los Representantes Legales de HOLCIM S. A. y ARGOS S. A., haciéndoles entrega de copia del Incidente Propuesto, de esta providencia y de la Sentencia proferida por este Despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014).

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado a los Incidentados por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el artículo 210 del CPACA¹, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 del CGP, aplicable en lo no regulado por remisión del artículo 306 del CPACA, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ESCRITURAL NO. 0035
PUBLICADO HOY OCHO (08) DE OCTUBRE
DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY
OTALORA
SECRETARIA

¹ Estatuto al que remite el Artículo 44 de la Ley 472 de 1998.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Referencia: **ACCION POPULAR**

Demandante: **CAMILO MENDOZA - OTROS**

Demandado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOETENIBLE**

Radicado: **2009-0334**

Una vez revisado el expediente, el Despacho procederá a requerir al **MUNICIPIO DE TUTA**, para que dé respuesta al oficio No. 0974-J08-2009-00334 (Folio 319)

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria requiérase inmediatamente al MUNICIPIO DE TUTA, para que dentro de diez (10) contados a partir del recibo de la comunicación dé respuesta al oficio No. 0974-J08-2009-00334 (Folio 319). Advirtiéndole que el incumplimiento a una orden **judicial dará lugar a la sanción prevista en el Artículo 41 de la ley 472 de 1998**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 035 HOY OCHO (8) DE OCTUBRE DEL 2015, A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, síes (06) de Octubre de dos mil quince (2015)

Medio de control; **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
Demandante: **DIDIMO COBOS CASTILLO**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA**
Radicación: **150013333008201000162 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el Apoderado de la parte actora solicita la expedición de copias auténticas, (fl.209)

Revisado el expediente se observa lo siguiente;

- El Apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible a (fl.208), solicita;

"(...) se sirva expedir copia de la sentencia del 25 de Abril de 2014, proferida por este despacho, con constancia de fecha de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, con constancia de vigencia de poder otorgado del apoderado de la parte demandante."

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE;

PRIMERO; Por Secretaria y a costa de la parte demandante expídase la primera copia autentica, integral y legible que peste merito ejecutivo de la sentencia del 25 de Abril de 2014, proferida por este despacho, con constancia de fecha de ejecutoria, con constancia de vigencia de poder otorgado al apoderado de la parte demandante, dejando **constancia de su entrega en el expediente.**

SEGUNDO: Autorícese a **DANY ALEXANDER PIRAJON SOLER** identificado con CC. 1.052.385.123 de Tunja, para que retire los documentos en mención, bajo le responsabilidad del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARÍA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0035 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

[Handwritten Signature]
ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTÁLORA
SECRETARÍA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (06) de Octubre de dos mil quince (2015)

Medio de control; **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
Demandante: **JAIRO RODRIGUEZ CADENA**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA**
Radicación: **150013333008201000204 01**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el Apoderado de la parte actora solicita la expedición de copias auténticas, (fl.244)

Revisado el expediente se observa lo siguiente;

- El Apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible a (fl.243), solicita;

"(...)se sirva expedir copia autentica de la sentencia del 24 de Noviembre de 2011, proferida por este despacho, con constancia de fecha de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, con constancia de vigencia de poder otorgado del apoderado de la parte demandante."

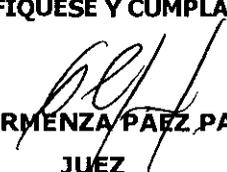
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO; Por Secretaria y a costa de la parte demandante expedir copia autentica de la sentencia del 24 de Noviembre de 2011, proferida por este despacho, con constancia de fecha de ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, con constancia de vigencia de poder otorgado al apoderado de la parte demandante dejando **constancia de su entrega en el expediente.**

SEGUNDO: Autorícese a **DANY ALEXANDER PIRAJON SOLER** identificado con CC. 1.052.385.123 de Tunja, para que retire los documentos en mención. Lo anterior bajo la responsabilidad del apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA PDR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0035 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTÁLORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **REPETICION**
Demandante: **MUNICIPIO DE MOTAVITA**
Demandado: **LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA**
Radicación: **150013333008201100191 00.**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 171)

Revisado el expediente se observa que el ARCHIVO DE SANTA RITA dio cumplimiento al Oficio No. 0893-J08 (Folio 170 que remite al Anexo No. 1), allegando el expediente No. 2008-0063

Así las cosas el Despacho procederá a incorporar la prueba antes referida, y una vez ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho para proferir Fallo.

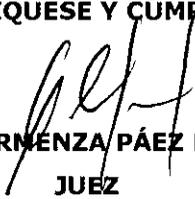
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Tener por incorporado el expediente No. 2008-0063 (Folio 170 que remite al Anexo No. 1.)

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente Auto, ingrese el proceso al Despacho para proferir Fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ESCRITURAL N.º 0035 PUBLICADO HOY
OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 8:00
A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil quince (2015)

Referencia: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Demandante: **JOSELIN ESTUPIÑAN AMAYA**

Demandado: **ISS hoy COLPENSIONES**

Radicación: **1500133331008 201200055 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa para proveer lo que en derecho corresponda (Folio 205).

Revisado el expediente se observa que el Apoderado de la Parte Demandante, mediante escrito de fecha primero (1) de octubre de 2015 (Folio 204), **solicita la expedición de Copias auténticas con constancia de ejecutoria y primera copia que presta merito ejecutivo de la Sentencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del proceso en referencia, dejando las anotaciones respectivas en el expediente.**

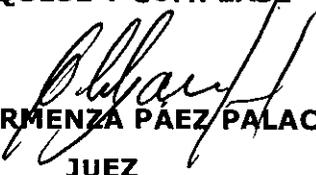
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Por Secretaria y a costa de la parte demandante **expídanse las copias auténticas de la Sentencia de fecha dos (2) de septiembre de 2015, con la respectiva anotación de ser primera copia que presta merito ejecutivo y su constancia de ejecutoria, dejando las anotaciones respectivas en el expediente.**

SEGUNDO: Déjense las constancias y anotaciones del caso en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ESCRITURAL N.º 035 HOY OCHO (8) DE
OCTUBRE DEL 2015, A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**
Demandante: **NOHORA SILVA DE SANCHEZ**
Demandada: **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTROS**
Radicación: **1500133330082012-0032 00**

Ingresa el presente asunto al Despacho con informe secretarial indicando que entra para proveer lo que en derecho corresponda (folio 534).

Revisado el expediente, se advierte que tanto el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA remitieron "los datos de Hospitalización en endichas Entidades con sus notas de referencias".

Así las cosas, y allegada la documentación requerida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDINA LEGAL**, se ordenara que por secretaria se envíe a dicha Entidad, los siguientes documentos: Copia de la Historia Clínica de LUIS MARIA SANCHEZ obrantes en el expediente, junto con los documentos obrantes a folios 508 a 516 y 518 a 523. Igualmente copia del oficio No. 1605 del 15 de septiembre de 2014 (folios 472 y vuelto). Lo anterior para que se sirva practicar el peritaje decretado a solicitud de la parte demandante.

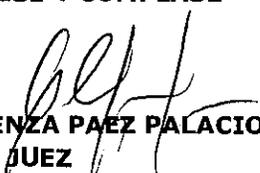
En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

PRIMERO: Por secretaria envíese al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** los siguientes documentos. Copia de la Historia Clínica de LUIS MARIA SANCHEZ obrantes en el expediente, junto con los documentos obrantes a folios 508 a 516 y 518 a 523. Igualmente copia del oficio No. 1605 del 15 de septiembre de 2014 (folios 472 y vuelto). Con la debida certificación de que dichos documentos son tomados de los que reposan en el expediente. Indicándole que Lo anterior para que se sirva practicar el peritaje decretado a solicitud de la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez allegado el mencionado peritaje, vuelva al Despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CRAMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO. 035 PUBLICADO HOY ocho
(08) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015), A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA